DECRETO 406 DE 1987

(febrero 26)

por el cual aprueba la planta de personal de la Zona Franca Industrial y Comercial de Cúcuta.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 74 del Decreto ley 1042 de 1978,

DECRETA:

ARTICULO 1º Apruébase el Acuerdo número 14 del 1º de diciembre de 1986, emanado de la Junta Directiva de la Zona Franca Industrial y Comercial de Cúcuta, cuyo texto es el siguiente:

"ACUERDO NÚMERO 14 DE 1986

(diciembre 1º)

por el cual se determina la planta de personal de la Zona Franca Industrial y Comercial de Cúcuta.

La Junta Directiva de la Zona Franca Industrial y Comercial de Cúcuta, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias,

ACUERDA:

Artículo 1º Las funciones propias de las distintas dependencias de la Zona Franca Industrial y Comercial de Cúcuta, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

Nº de cargos

Dependencia y denominación del cargo

Código

Grado

GERENCIA.

1

Director General de Establecimiento Público (Gerente)

0015

```
80
1
Secretario Ejecutivo
5040
13
1
Profesional Especializado
3010
09
1
Secretario
5140
80
1
Chofer Mecánico
6010
80
OFICINA DE PLANEACION.
1
Jefe de Oficina
2045
09
1
Técnico Operativo
4080
09
1
```

Secretario

```
5140
80
DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
1
Profesional Universitario
3020
80
1
Profesional Universitario
3020
04
1
Técnico Administrativo
4065
09
1
Auxiliar Administrativo
5120
11
2
Secretario
5140
80
1
Ayudante de Oficina
5155
07
```

```
Auxiliares Servicios Generales
6035
05
SUBGERENCIA OPERATIVA.
Subdirector General de Establecimiento Público (Subgerente)
0040
05
1
Almacenista
5080
11
1
Almacenista
5080
09
1
Auxiliar Administrativo
5120
11
1
Operario Calificado
6000
07
1
Profesional Universitario
3020
06
```

2

Secretario

5140

80

14

Celador

6020

04

Artículo 2º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Acuerdo número 18 de enero 8 de 1979 y para su validez requiere de la aprobación del Gobierno Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Cúcuta, a un (1) día de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

El Presidente,

(Fdo.) FERNANDO JORDAN FLOREZ.

El Secretario General,

(Fdo.) ANTONIO MARIA PATIÑO G.

ARTICULO 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 1198 de 1979.

Comuniquese, publiquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 26 de febrero de 1987.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

CESAR GAVIRIA TRUJILLO.

El Ministro de Desarrollo Económico,

MIGUEL ALFONSO MERINO GORDILLO.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

DIEGO YOUNES MORENO.